



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

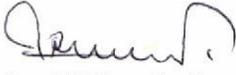
**M.H.C.S. N° 505.-**

Asunción, 09 de noviembre de 2023

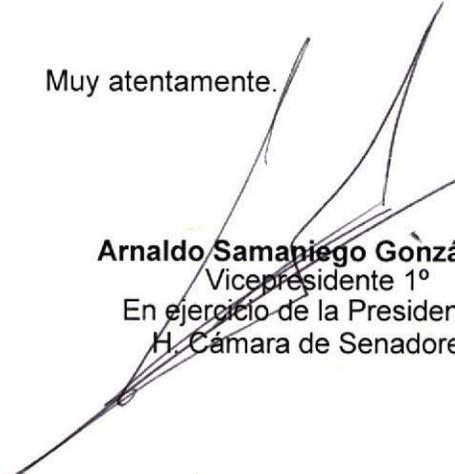
**Señora Ministra:**

Le remitimos la Resolución N° 333, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA REGULACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS FRANJAS DE DOMINIO DE LAS RUTAS NACIONALES, RUTAS DEPARTAMENTALES, CAMINOS VECINALES DE LA RED VIAL DEL PARAGUAY, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Doña **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300367



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 333.-**

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA REGULACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS FRANJAS DE DOMINIO DE LAS RUTAS NACIONALES, RUTAS DEPARTAMENTALES, CAMINOS VECINALES DE LA RED VIAL DEL PARAGUAY.

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a la regulación y especificaciones de las franjas de dominio de las rutas nacionales, rutas departamentales, caminos vecinales de la Red Vial del Paraguay, que fuera remitido por Resolución N° 237, con M.H.C.S. N° 344 de fecha 3 de octubre de 2023, sobre los siguientes puntos:
- a) Marco legal sobre las franjas de dominio público, establecida en el artículo 21, inciso 34, de la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en cuanto al ancho de dimensiones de franja del dominio, según se trate de la categorización establecida en el artículo 2° de la Ley N° 5552/2016 “QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES”.
  - b) Si las porciones de propiedades y mejoras expropiadas a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para rutas nacionales, rutas departamentales y caminos vecinales de la Red Vial del Paraguay, se encuentran actualmente ya en titulación efectiva ante la Dirección Nacional de los Registros Públicos y en caso negativo, indicar el porcentaje de titulación efectiva y la que falta regularizar.
  - c) Informe en el cual se especifique la naturaleza de las circunvalaciones de ciudades que son atravesadas por rutas nacionales, constituyan o no parte de las mismas, así mismo si dichas circunvalaciones poseen franja de dominio público, su dimensión de ancho y naturaleza jurídica.
  - d) Cantidad de autorizaciones emitidas por dicha Cartera de Estado para edificaciones permanentes en la vía pública y franja de dominio de la Rutas Nacionales PY02, PY01 y PY06, y sus circunvalaciones, si existieran desde el año 2021 a la fecha.
  - e) Remitir el informe en formato impreso y digital.





**CONGRESO NACIONAL**

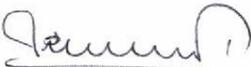
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 333.-**

**Artículo 2°.** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

**Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores